

Libertad de conciencia ante la vida

El pasado 7 de octubre el Consejo de Europa, reunido en Asamblea Plenaria en Estrasburgo, votó una resolución sobre el informe presentado por la diputada británica Christine McCafferty, sobre la restricción de la objeción de conciencia, principalmente en el campo del aborto.

Pretendía con su Informe McCafferty, según denunció en los días previos a la votación la directora ejecutiva del Observatorio Europeo para la Dignidad, Sophia Kuby, "excluir de la práctica médica a las personas de convicciones sólidas, sean cuales sean, que se separen de la práctica y la ideología dominante".

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa rechazó el informe McCafferty. El pleno cambió hasta el título de la proposición que había presentado la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia y todos sus artículos. De llamarse Acceso de las mujeres a la atención médica legal: problema del recurso no reglamentado a la objeción de conciencia, pasó a denominarse Derecho a la objeción de conciencia en el marco de la atención médica legal.

En su novela "1984", George Orwell describía una sociedad dominada por el Gran Hermano, su Ministerio de la Verdad, la Policía del Pensamiento y la imposición de la *neolengua* (basada en que lo que no estaba en su léxico no podía ser pensado). En los años recientes, la actuación reiterada de los políticos que dirigen nuestra sociedad ha hecho presentes los mismos planteamientos, aunque envueltos en eufemismos edulcorantes de la realidad.

La objeción de conciencia se generalizó en los años 60 del pasado siglo como oposición a la guerra y al servicio militar obligatorio. Durante esa etapa gozó de simpatía creciente por parte de la sociedad. Posteriormente, se generalizaron primero y se plantearon más tarde como derechos, conductas abiertamente opuestas a la ley natural (aborto, contracepción, eutanasia, esterilización voluntaria, usurpación del derecho a educar de los padres...). Pasó entonces a ser el refugio legal de todos aquellos que querían ejercer una práctica profesional o simplemente sus derechos como ciudadanos según los dictados de la recta razón y de las normas inscritas desde que el hombre es hombre en su corazón. Empezó así a ser considerado un peligro, por su confrontación con el paradigma ideológico dominante, que acepta las conductas arriba enumeradas de forma acrítica, bajo el paraguas de un supuesto progresismo. No han cesado los intentos legislativos de limitar la objeción de conciencia, hasta buscar vaciarla de contenido como en el caso que nos ocupa. Sin embargo, como ha señalado recientemente la Asociación para el Derecho a la Objeción de Conciencia (ANDOC), "la objeción de

conciencia sanitaria no es una patología de la democracia, sino una muestra patente de su salud”.

Conciencia rectamente formada

Más allá del terreno sanitario, las materias en las que la recta conciencia choca con la conducta cotidiana aceptada como “normal” en nuestro medio son innumerables. Abarcan prácticamente toda la actividad social y profesional de las personas, pues en mayor o menor medida, cualquier acción requiere un análisis ético previo y esa valoración hace que la elección de una u otra opción no sea indiferente. **La correcta formación de la conciencia**, siempre atendible a la hora de actuar y comportarnos, constituye una obligación señaladamente grave en nuestros días, con especial atención a los campos que a uno más le atañen en razón de su actividad profesional. Y allí donde no llegue esa formación personal, el consejo de alguien de recto criterio, versado en la materia de la que se trate, ayudará a tomar la decisión más conveniente en cada caso.

Gastos, clientes, precios, inversiones, contraprestaciones, especulación, higiene, normas de seguridad propia y ajena, respeto al medio ambiente, enfermedad, trato con personas discapacitadas, son algunos de los múltiples retos que día tras día interpelan nuestra conciencia en busca de una respuesta más allá del simple ajuste de intereses. El ejercicio continuo en la vida cotidiana de la conciencia rectamente formada constituye una especie de “gimnasia ética” que, de modo casi imperceptible, introduce el hábito del análisis y la reciedumbre en la aplicación de las decisiones de la misma manera que el entrenamiento diario prepara al deportista para todas las incidencias de las grandes competiciones. Con ello se logran dos objetivos de la máxima importancia. **El primero**, facilitar obrar en conciencia cuando llegue el momento de las grandes decisiones y defender la propia actuación frente al ataque, tan virulento como vacío de verdaderos argumentos, de los autoerigidos en encarnación del espíritu de los tiempos actuales. **El segundo**, sustituir poco a poco la visión del pensamiento único en una sociedad que aprenderá a valorar, por la vía del ejemplo y la coherencia, que hay otras opciones diferentes de las dominantes y quizá mejores que aquéllas.

La gota que cae por sí sola no hace mella, pero una gota tras otra consiguen erosionar la piedra. Poco a poco, la actuación y el comportamiento coherentes de tantos cristianos y otros hombres de buena voluntad, a los que no les faltará la ayuda del Altísimo, conseguirá transformar la objeción de conciencia en el paraguas en que encuentre protección la mayoría y dejará de ser el muro tras el cual unos pocos han de soportar el violento embate de las olas embravecidas de la opinión pública. La decisión del Consejo de Europa nos estimula y anima a continuar trabajando sin descanso en esta dirección. Así, con convencimiento, constancia y gracia de Dios, pudieron los primeros cristianos darle la vuelta a la sociedad pagana en la que vivían. Su intercesión será ahora de gran ayuda en tan noble empeño.

Respaldo a la libertad de conciencia de los médicos

En su Resolución nº 1763 titulada *Derecho a la objeción de conciencia en la atención médica* el Parlamento Europeo:

1. Afirma que ninguna persona, hospital o institución será coaccionada ni discriminada por negarse a la práctica de un aborto, eutanasia, o a cualquier acto que cause la muerte a un feto humano o embrión.
2. Reafirma el derecho a la objeción de conciencia.
3. Insiste en la responsabilidad del Estado de asegurar que los pacientes tengan un acceso adecuado a la atención sanitaria.
4. Aboga por la necesidad de regular la objeción de conciencia, porque puede afectar directamente a las mujeres, especialmente a las más pobres y a las que viven en zonas rurales.
5. Reconoce que en la mayoría de los Estados miembros, el derecho a la objeción de conciencia está regulada de modo adecuado.
6. Recuerda a los Estados miembros la obligación de asegurar el acceso a los servicios y prestaciones sanitarias, así como de respetar el derecho a la libertad ideológica, de conciencia y de religión de los profesionales sanitarios.
7. Propone desarrollar marcos legales, claros y completos, que definan y regulen la objeción de conciencia en relación con los servicios médicos y de salud, en los que
 - Se afirme la objeción de conciencia en relación con la participación en el procedimiento en cuestión.
 - Se asegure que los pacientes sean debidamente informados de cualquier objeción en un plazo adecuado, y también que son derivados a otro personal sanitario.
 - Se garantice que los pacientes reciben un tratamiento adecuado, en particular en casos de emergencia.

+ Rafael Palmero Ramos
Obispo de Orihuela-Alicante